



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 042-2023-OCI/0400-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUÑOS
PUÑOS – HUAMALÍES – HUÁNUCO

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN,
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE
NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MAGLORIO PADILLA CAQUI, DISTRITO DE PUÑOS –
HUAMALÍES – HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 1: VERIFICACIÓN DE AVANCE
SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA
VALORIZACIÓN DEL MES DE MAYO DE 2023, ASÍ COMO
LA COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EN SU RESPECTIVA VALORIZACIÓN**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 12 AL 16 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

LLATA, 23 DE JUNIO DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 042-2023-OCI/0400-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGLORIO PADILLA CAQUI, DISTRITO DE PUÑOS – HUAMALÍES – HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 1: VERIFICACIÓN DE AVANCE SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA VALORIZACIÓN DEL MES DE MAYO DE 2023, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SU RESPECTIVA VALORIZACIÓN

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVO	2
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	30
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	30
IX.	CONCLUSIÓN	30
X.	RECOMENDACIONES	30
	ÁPENDICES	32

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 042-2023-OCI/0400-SCC**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGLORIO PADILLA CAQUI, DISTRITO DE PUÑOS – HUAMALÍES – HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 1: VERIFICACIÓN DE AVANCE SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA VALORIZACIÓN DEL MES DE MAYO DE 2023, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SU RESPECTIVA VALORIZACIÓN

I. ORIGEN

El servicio de Control Concurrente a la “Ampliación, Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Puños, ubicada en el distrito de Puños, Provincia de Huamalíes y departamento de Huánuco, es un servicio de control simultáneo no programado en el Plan Anual de Control de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 0400-2023-037, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Así mismo, esta modalidad del servicio de control simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, directivas n.° 017-2022-CG/GMPL “Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, Directiva n.° 018-2022-CG/GMPL “Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” vigente desde el 17 de noviembre de 2021 aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 275-2022-CG de 16 de agosto de 2022.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución de la obra “Ampliación, mejoramiento de los servicios educativos de nivel secundaria de la Institución Educativa Maglorio Padilla Caqui, distrito de Puños, Huamalíes, Huánuco”, se realiza de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales y directivas internas.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 1: Verificación de avance según especificaciones técnicas de la valorización del mes de mayo de 2023, así como la comprobación de documentación presentada en su respectiva valorización.

Determinar el cumplimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo, plan para vigilancia, prevención y control de la COVID-19 (la necesidad de su continuación), concurrencia del plantel técnico del Contratista y la Supervisión, así como, realización de actividades (ejecución de partidas) según cronograma de obra, expediente técnico, disposiciones internas y términos

contractuales, las cuales habrá de reflejarse tanto en la formulación y aprobación de la valorización **correspondiente al mes de mayo de 2023.**

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución contractual al mes de junio de 2023 y que ha sido ejecutado del 12 al 16 de junio de 2023, en la localidad de Puños, distrito de Puños, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

En marco de la Ley n.º 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, el Secretario General de la Contraloría General de la República, solicitó mediante Oficio n.º 478-2022-CG/SGE de 27 de septiembre de 2022, a la Municipalidad Distrital de Puños, la transferencia financiera para el servicio de Control Gubernamental de la obra denominada: *Ampliación, mejoramiento de los servicios educativos de nivel secundaria de la Institución Educativa Maglorio Padilla Caqui, distrito de Puños, Huamalíes, Huánuco*, cuyo código Único de Inversión (CUI) n.º 2176348, código SNIP n.º 250913 y código INFOBRAS n.º 121203, es ejecutado por la Municipalidad Distrital de Puños, en adelante la “Entidad”, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 104-2020-MDP/A de 05 de agosto de 2020, Resolución de Alcaldía N° 064-2021-MDP/A de 29 de marzo de 2021 y Resolución de Alcaldía N° 181-2021-MDP/A¹ de 27 de septiembre de 2021 con un presupuesto ascendente a la suma de S/14 323 740,90 (Catorce millones trescientos veintitrés mil setecientos cuarenta con 90/100 soles).

El 21 de diciembre de 2021, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2021-MDP/A**, como resultado del procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-MDP/CS, para la contratación de la ejecución de la obra, entre la Entidad y el Consorcio Educativo Maglorio², en adelante “Contratista”; tuvo por objeto la contratación de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de Cuatrocientos veinte (420) días calendarios, bajo el sistema de contratación de suma alzada y por el monto contractual de S/13 686 128,72 (Trece millones seiscientos ochenta y seis mil ciento veintiocho y 72/100 soles), incluido impuesto de ley y pagados en períodos de valorización mensual.

De igual manera, se contó con el servicio de supervisión que deviene del Concurso Público N° CP-SM-1-2021-MDP/CS-1 donde el comité de selección adjudicó la buena pro el 30 de noviembre de 2021, para luego el 24 de diciembre de 2021 suscribir el **Contrato n.º 001-2021-MDP/A**, entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Puños³ en adelante “Supervisión”, teniendo por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de su ejecución, con un plazo de

¹ En su parte resolutive, señala: “**ARTÍCULO PRIMERO.** - Por las consideraciones expuestas en la presente resolución **APROBAR** la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 064-2021-MDP/A de fecha 29 de Marzo de 2021, que aprobó el Expediente Técnico del proyecto: “AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGLORIO RAFAEL PADILLA CAQUI DE PUÑOS, DISTRITO DE PUÑOS-HUAMALIES-HUANUCO”, con código SNIP N° 250913 y CUI N° 2176348, con un presupuesto de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS CON 62/100 SOLES (S/13 981,502.62)**; **“ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el presupuesto actualizado del Expediente Técnico del proyecto: “AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGLORIO RAFAEL PADILLA CAQUI DE PUÑOS, DISTRITO DE PUÑOS-HUAMALIES-HUANUCO”, con Código SNIP N° 250913 y CUI N° 2176348, con un presupuesto de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 90/100 SOLES (S/14,323,740.90)”**”

² Integrado por las Empresas: Inversiones EVZA S.R.L, con RUC n.º 20571395283, Consultores & Ejecutores DAED S.A. con RUC n.º 20571288363. Representante común: Juan Carlos López del Águila con DNI n.º 41583259.

³ Integrado por las Empresas: Lhujo Consultores S.R.L, con RUC n.º 20605274421, Yemin Hugo San Martín Ortiz, con DNI n.º 45559300 y Espinoza Salgado Eloy Justo, con RUC n.º 10225104366, DNI n.º 22510436. Representante Común; Jemil Franco Onofre Palomiro, con DNI n.º 70545876.

cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios (cuatrocientos veinte (420) días calendarios corresponde a la presentación del informe y treinta (30) días calendarios corresponde a liquidación de obra), bajo el sistema a tarifa mensual (servicio de supervisión) y a suma alzada (liquidación final de la obra), por un monto contractual de S/563 112,18 (Quinientos sesenta y tres mil ciento doce con 18/100 soles), incluido IGV.

Así mismo, en Según el Sistema de INFOBRAS, al mes de mayo de 2023, se cuenta con la siguiente información:

- Avance financiero acumulado de **71.18%**
- Monto ejecutado S/9 741 902,97
- Saldo por ejecutar de **S/3 944 225,75**
- PIM 2023 de S/4 848 370,08

Las actividades por desarrollar en el presente hito de control comprendieron lo siguiente:

Cuadro n.º 1
Hito de control y actividades de mayor impacto

Fase o Etapas del proceso	Hitos de Control	Actividades de mayor impacto
Cumplimiento de la Ejecución Contractual	Hito de control n.º 1: Verificación de avance según especificaciones técnicas de la valorización del mes de mayo de 2023, así como la comprobación de documentación presentada en su respectiva valorización.	Actividad 1: Verificación del plantel técnico del Contratista y Supervisión.
		Actividad 2: Control de implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19; y, la necesidad de su continuación.
		Actividad 3: Control de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
		Actividad 4: Control de cumplimiento de actividades (ejecución de partidas) según cronograma de ejecución de obra (actualizado de ser el caso), así como la valorización presentada.

Elaborado por: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física, revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Puños, con relación a la ejecución de la obra: “*Ampliación, Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco*”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. **AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, AFECTARÍA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, AL NO TENER UN CONTROL PERMANENTE Y OPORTUNO; ASÍ COMO, EL RIESGO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO EJECUTADOS DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES SUJETOS A PENALIDAD.**

a) Condición:

En la visita a la obra: “Ampliación, Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco” realizada el pasado 12 y 13 de junio de 2023 por parte del Órgano de Control Institucional, representantes de la Entidad, el Supervisor y Residente de obra, se procedió a verificar y constatar la permanencia del personal técnico por parte del Contratista y la Supervisión, advirtiéndose la ausencia de la Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional.

Por virtud de lo descrito precedentemente, se elaboró el Acta de Inspección Física n.º 020 y 022-2023-OCI-0400/MPH-SCC de 12 y 13 de junio de 2023, en el que se plasmó lo siguiente:

(...)

1. Con respecto a la participación del contratista “CONSORCIO EDUCATIVO MAGLORIO”, se constató lo siguiente:

Plantel profesional clave acreditado a la fecha

N.º	PROFESIONAL	CARGO	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	SE ENCUENTRA EN OBRA	
					SI	NO
1	CARLOS JAIME ESPINOZA ANANCOSI	Residente de Obra	Ingeniero Civil	100%	X	
2	FELIX MARIN GUILLEN	Especialista en Estructuras	-	25%		X
3	MANUEL PAOLI CIPRIANO ROJAS	Especialista en Arquitectura	-	25%		X
4	SAMUEL GUZMÁN PRADO	Especialista Sanitario	-	25%		X
5	OSCAR QUIROZ ZUÑIGA	Especialista Electromecánico	-	25%		X
6	KATIUSKKA PILAR SOSA ESTEBAN	Especialista Ambiental	-	25%	X	
7	MÁXIMO VENTURA JULCAPOMA	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	-	100%		X
8	CESAR ALBERTO REYNA PARI	Especialista en Calidad	-	25%		X
9	KARIN NOEMI POLINARIO CASIMIRO	Especialista en mecánica de suelos	-	25%		X
10	JACKELI JANET PALMA ALEJANDRO	Especialista en Equipamiento	-	25%		X
11	JACKELI JANET PALMA ALEJANDRO	Planeamiento y Costos	-	25%		X

(...)

2. Con respecto a la participación de la supervisión “CONSORCIO SUPERVISOR PUÑOS”, se constató lo siguiente:

Plantel profesional clave acreditados a la fecha:

N°	Profesional	Cargo	Profesión	Porcentaje de Participación	Se encuentra en obra	
					Si	No
1	JUSTO ABILIO CÁRDENAS PRESENTACIÓN	INGENIERO SUPERVISOR	Ing. Civil – CIP N° 38309	100%	X	
2	LUISINO INOCENTE ROJAS HERRERA	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	--	25%		X
3	WILLIAM FLORENCIO GUERRA UTRILLA	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	--	25%		X
4	MIGUEL ENRIQUE LEONARDO CARRANZA	ESPECIALISTA ELÉCTRICO	--	25%		X
5	JOHN JAMILTON DELGADO VALDIVIA	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO Y COSTOS	--	25%		X

(...)

Es preciso señalar que, el residente de obra Ing. Carlos Jaime Espinoza Anacosí, presentó una copia de la Carta n.º 003-2023-CEM-SSO-PUÑOS de fecha 10 de junio de 2023, dando a conocer que el especialista en seguridad y salud ocupacional habría solicitado permiso por problemas de salud, documento que no cuenta con recepción o evidencia de diligencia interna al respecto, siendo que este hecho constituye un hecho relevante y amerita tomar acciones para que esta área no esté desatendida y se prevea su comunicación a la entidad conforme lo prescribe el numeral 192.2 del artículo 192º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

(...)

“Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso”

(...)

En ese sentido, de acuerdo con el plan de Prevención Vigilancia y Control COVID-19, un personal de salud debería estar acreditado en la obra, debido a que, es quien se encuentra facultado a establecer el procedimiento para el retiro y la reincorporación del personal con problemas de salud.

Tratándose del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional en obra, por la naturaleza de su contrato, conlleva a exigir su presencia permanente. En tal sentido, la ausencia del personal en mención podría afectar el control permanente y oportuno de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que participan de la ejecución de la obra.

Es preciso señalar que, la ausencia del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional se encuentra sujeto a la aplicación de penalidades, conforme lo establece en el Contrato

de Ejecución de Obra Licitación Pública N° 001-2021-MDP/A”, de 21 de diciembre de 2021, el cual se detalla a continuación:

“(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
7	PERMANENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO EN OBRA Cuando el Residente de Obra y demás personal clave no se encuentra en forma permanente en la Obra, de acuerdo al factor de participación, sin haber justificado su ausencia ante el supervisor y/o entidad. Por día y ocurrencia	A la i (0.2 UIT), por día y cada ocurrencia en Obra	Según informe del Supervisor
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

De lo expuesto, se advierte que el Consorcio Educativo Maglorio, viene ejecutando la obra sin contar con el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, pese a que los documentos contractuales establecen su permanencia al 100% en obra; situación que podría afectar la seguridad de los trabajadores al no tener control permanente y oportuno.

Asimismo, este hecho conllevaría a la aplicación de penalidades según los contratos y normativa vigente, correspondiendo a la Entidad adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento estricto y aplicación de la normativa vigente; y las disposiciones contractuales.

- Cálculo de penalidades que se **aplicaría** al Contratista, por la inasistencia de personal propuesto, según contrato suscrito.

PERMANENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO EN OBRA

- **Penalidad:** 0.20 de la UIT por día y cada ocurrencia.
- **Días de ausencia:** Dos (2); (12 y 13 de junio de 2023).
- **UIT vigente:** S/4 950,00
- **Cálculo:** (4 950,00 * 0.20) * 2 = S/ 3 960,00

b) Criterio:

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Contrato de Ejecución de Obra Licitación Pública n.º 001-2021-MDP/A, de 21 de diciembre de 2021 “Ampliación, Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundaria de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, Distrito de Puños -Huamalíes - Huánuco”.**

“(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
7	PERMANENCIA DEL PERSONAL TECNICO EN OBRA <i>Cuando el Residente de Obra y demás personal clave no se encuentra en forma permanente en la Obra, de acuerdo al factor de participación, sin haber justificado su ausencia ante el supervisor y/o entidad. Por día y ocurrencia</i>	<i>A la i (0.2 UIT), por día y cada ocurrencia en Obra</i>	<i>Según informe del Supervisor</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificado por los Decretos Supremos nos 377-2019-EF y 168-2020-EF, de 14 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente.**

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta puede afectar la seguridad en obra, al no contar con el control permanente y oportuno de parte del Especialista en seguridad y salud ocupacional; así como, el riesgo de que se efectúen pagos por servicios profesionales no ejecutados de acuerdo con los documentos contractuales sujetos a penalidad.

2. CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN ESTARÍAN INCUMPLIENDO LA APLICACIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD EN OBRA, HECHO QUE GENERARÍA RIESGO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

a) Condición:

En la visita a la obra: "Ampliación, Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco" realizado el pasado 12 y 13 de junio de 2023 por parte del

Órgano de Control Institucional, representantes de la Entidad, el Supervisor y Residente de obra, se advirtió lo siguiente:

➤ **Con relación al Contratista**

En dicha visita, se pudo verificar que las áreas de trabajo no se encuentran debidamente señalizadas, asimismo se constató que el personal obrero no cuenta con todos los equipos de seguridad y protección prevista para trabajo en altura, lo cual se encuentra recogido y suscrito en las Actas de inspección Física, según se muestra en el panel fotográfico siguiente:

Imagen n.º 01 y 02
Áreas de trabajo sin debida señalización



Fuente: Acta de Inspección Física N°020 y 022-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 12 y 13 de junio de 2023 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 03 y 04
Áreas de trabajo sin debida señalización y personal obrero sin línea de vida



trabajos en altura sin los implementos de seguridad como son el amés y línea de vida.	
---	--

Fuente: Acta de Inspección Física N°020 y 022-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 12 y 13 de junio de 2023 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 05 y 06

Áreas de trabajo sin la debida identificación y delimitación

	
<p>Imagen n.º 5: Vista donde el Supervisor de la Comisión advierte inexistencia de señalización en obra.</p>	<p>Imagen n.º 6: Vista donde integrante de la Comisión de Control advierte inexistencia de delimitación del área de trabajo.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física N°020 y 022-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 12 y 13 de junio de 2023 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

En atención a los cuadros precedentes, se evidencia que el contratista no viene cumpliendo según lo exigido en el numeral 5.1.1. del artículo 5° de la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala:

(...)

“El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Se mantendrá en buen estado y convenientemente señalizadas, las vías de acceso a todos los lugares de trabajo. El empleador programará, delimitará desde el punto de vista de la seguridad y la salud del trabajador, la zonificación del lugar de trabajo (...).”

En esa misma línea, no se observó debida señalización en las áreas de trabajo, más por el contrario se evidenció tendido de cable expuesto y sin señalética correspondiente, así como caja de luz en el piso abierta y expuesta al peligro de caída del personal en obra, tal como se evidencia en las imágenes n.º 01 y 02

Por otro lado, se advierte que el contratista no garantiza el cumplimiento de seguridad en obra para los operarios, por cuanto, se observó que los trabajadores estaban realizando trabajos de tarrajeo en el tanque elevado, que es trabajo en altura, sin el uso del implemento de seguridad como es el amés y línea de vida, lo que estaría poniendo en peligro inminente ante una caída del personal obrero, sin adecuada vigilancia del cumplimiento de las medidas mínimas de seguridad, que se agrava por la ausencia del especialista de seguridad del contratista y control de parte de la supervisión, tal como se evidencia en las imágenes n.º 03 y 04

Al respecto, se habría incumplido lo señalado en el “**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MDP/A**” de 21 de diciembre de 2021, refiere:

(...)
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
(...)

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN <i>Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización.</i>	<i>A la (0.5 UIT); por cada día de incumplimiento de obra.</i>	<i>Según informe del Supervisor</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

Es de advertirse que al configurar el incumplimiento del supuesto descrito en la cláusula *Décima Quinta del contrato, numeral 1, correspondería la aplicación de dichas penalidades.*

Cálculo de penalidades que se **aplicaría** al Contratista, por el concepto de seguridad en obra y señalización.

SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN:

- **Penalidad:** 0.50 de la UIT por día y cada ocurrencia.
- **Días de ausencia:** Dos (2); (12 y 13 de junio de 2023).
- **UIT vigente:** S/4 950,00
- **Cálculo:** $(4\ 950,00 * 0.50) * 2 = S/4\ 950,00$

➤ **Con relación a la Supervisión**

Asimismo, de la inspección física practicada en obra, con fecha 12 y 13 de junio de 2023, se pudo verificar que la supervisión inobservó que las áreas de trabajo no se encontraban debidamente señalizadas, que el personal obrero no cuenta con todos los equipos de seguridad y protección prevista para trabajo en altura, según se mostró en los paneles fotográficos precedentes.

En ese sentido, la supervisión habría incumplido el “**CONTRATO SUPERVISOR DE OBRA LICITACIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-MDP/A**” de 24 de diciembre de 2021, refiere:

(...)
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
(...)

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Unidad	Penalidad (UIT)
(...)	(...)	(...)	(...)
2	<i>No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico.</i>	<i>Por ocurrencia y por cada frente de trabajo</i>	<i>0.50</i>
(...)	(...)	(...)	(...)
6	<i>No cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Edificaciones Norma G-50</i>	<i>Por Ocurrencia</i>	<i>0.50</i>

(...)	(...)	(...)	(...)
(...)"			

Es de advertirse que al configurar el incumplimiento del supuesto descrito en la cláusula Décima Quinta del contrato, numeral 2 y 6, correspondería la aplicación de dichas penalidades.

Cálculo de penalidades que se aplicaría a la supervisión, por el supuesto de no hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico.

SUPUESTO 1: NO HACER CUMPLIR AL CONTRATISTA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- **Penalidad:** 0.50 de la UIT por día y cada ocurrencia.
- **Días de ausencia:** Dos (2); (12 y 13 de junio de 2023).
- **UIT vigente:** S/4 950,00
- **Cálculo:** $(4\ 950,00 * 0.50) * 2 = S/4\ 950,00$

SUPUESTO 2: NO HACER CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES NORMA G-50.

- **Penalidad:** 0.50 de la UIT por día y cada ocurrencia.
- **Días de ausencia:** Dos (2); (12 y 13 de junio de 2023).
- **UIT vigente:** S/4 950,00
- **Cálculo:** $(4\ 950,00 * 0.50) * 2 = S/4\ 950,00$

b) Criterio:

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA, que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente desde el 09 de mayo de 2006 y modificaciones.**

Norma G.050: Seguridad durante la construcción

Artículo 5.- Requisitos del lugar de trabajo

5.1.1. Consideraciones Generales

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Se mantendrá en buen estado y convenientemente señalizadas, las vías de acceso a todos los lugares de trabajo.

El empleador programará, delimitará desde el punto de vista de la seguridad y la salud del trabajador, la zonificación del lugar de trabajo en la que se considera las siguientes áreas:

- Área administrativa.
- Área de servicios (SSHH, comedor y vestuarios).
- Área de Operaciones de obra.
- Área de preparación y habilitación de materiales y elementos prefabricados.

- Área de almacenamiento de materiales.
- Área de parqueo de equipos.
- Vías de circulación peatonal y de transporte de materiales.
- Guardianía.
- Áreas de acopio temporal de desmonte y de desperdicios.

Asimismo, se deberá programar los medios de seguridad apropiados, la distribución y la disposición de cada uno de los elementos que los componen dentro de los lugares zonificados.

Se adoptarán todas las precauciones necesarias para proteger a las personas que se encuentren en la obra y sus inmediaciones, de todos los riesgos que puedan derivarse de la misma.

El ingreso y tránsito de personas ajenas a la obra deberá ser utilizando el equipo de protección personal necesario, y será reglamentado por el responsable de Seguridad de la Obra.

Se debe prever medidas para evitar la producción de polvo en la zona de trabajo, con la aplicación de paliativos de polvos y en caso de no ser posible utilizar equipo de protección personal y protecciones. Colectivas.

1.5.2. Instalaciones eléctricas provisionales

Las instalaciones eléctricas provisionales para la obra deberán ser ejecutadas y mantenidas por personal calificado.

Toda obra deberá contar con línea de tierra en todos los circuitos eléctricos provisionales, deberá descargar en un pozo de tierra según lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.

1.5.7. Señalización

Se deberán señalarlos sitios indicados por el responsable de seguridad de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deberán cumplir lo indicado en el indicado en el código Internacional de Señales de Seguridad. (Anexo 02)

Para las obras en la vía pública deberá cumplirse lo indicado por la normativa vigente "Manual de dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras" RM N° 0413-93 TCC-15-15 del 13 de Octubre de 1993, del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

1.10. Equipo básico de protección personal (EPP)

(...)

1.10.8 Para trabajos en altura, se proveerá al trabajador un cinturón de seguridad formado por el cinturón propiamente dicho, un cabo de Manila de diámetro mínimo de y longitud suficiente que permita libertad de movimientos al trabajador, y que termine en un gancho de acero con tope de seguro.

- **Contrato de Ejecución de obra Licitación Pública N° 001-2021-MDP/A” de 21 de diciembre de 2021**

“(…)
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
“(…)”

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización.	A la (0.5 UIT); por cada día de incumplimiento de obra.	Según informe del Supervisor
(…)	(…)	(…)	(…)

- **Contrato Supervisor de Obra Licitación Concurso Público N° 001-2021-MDP/A” de 24 de diciembre de 2021**

“(…)
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
“(…)”

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Unidad	Penalidad (UIT)
(…)	(…)	(…)	(…)
2	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico.	Por ocurrencia y por cada frente de trabajo	0.50
(…)	(…)	(…)	(…)
6	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Edificaciones Norma G-50	Por Ocurrencia	0.50
(…)	(…)	(…)	(…)

“(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo a los trabajadores en su integridad física, al estar incumpliendo la aplicación de normas de seguridad en obra y/o la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo.

- 3. CONTRATISTA VIENE INCUMPLIENDO EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, HECHO QUE GENERARÍA PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.**

a) Condición

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-2021-MDP/A de 27 de setiembre de 2021, se aprueba la actualización del presupuesto del expediente técnico, el cual ascendiente a la suma de S/14 323 740,90 (Catorce millones trescientos veintitrés mil setecientos cuarenta con 90/100 soles), en la cual contempla entre otros, el presupuesto destinado para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019, por el monto de S/ 364 947,76.

Imagen n.º 07

Presupuesto del Componente I: Gastos Generales para el plan para la vigilancia y control de COVID-19, según expediente Técnico

DESCRIPCION DEL COSTO			
COMPONENTE I			
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, PLAN DE CONTINGENCIA	S/.	1,824,550.36
02	ESTRUCTURAS	S/.	3,555,678.17
03	ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	S/.	2,191,214.74
04	INSTALACIONES SANITARIAS	S/.	344,003.24
05	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	S/.	1,083,163.56
06	PLAN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19	S/.	364,947.76
	* COSTO DIRECTO	S/.	9,363,557.83
	* Gastos Generales	S/.	1,094,115.31 11.68%
	* Utilidad	S/.	468,177.89 5.00%
	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/.	10,925,851.03
	* Impuesto General a las Ventas	S/.	1,966,653.19 18.00%
	SUB TOTAL PRESUPUESTO COMPONENTE I	S/.	12,892,504.22
	* Componente II: Mobiliario y Equipamiento	S/.	793,624.50
	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA COMPONENTE I + II	S/.	13,686,128.72
	* Gastos Supervisión	S/.	563,112.18 4.11%
	TOTAL INVERSION PARA LA OBRA	S/.	14,249,240.90
SON : CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 90/100 NUEVOS SOLES			

Fuente: Descripción del costo del Resumen de Gastos Generales y de Supervisión contenido en el Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

Posterior a ello, como resultado del procedimiento de selección, Licitación Pública n.º 001-2021-MDP/CS, se da la buena pro al Consorcio Educativo Maglorio⁴, por el monto contractual de S/13 686 128,72 (Trece millones seiscientos ochenta y seis mil ciento veintiocho y 72/100 soles), incluido impuesto de ley y pagados en periodos de valorización mensual, en la cual se encuentra presupuestado entre otros el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019, por el monto de S/425 838,65.

Imagen n.º 08

Presupuesto del Componente I: Gastos Generales para el plan para la vigilancia y control de COVID-19, según propuesta Ganadora

 CONSORCIO SUPERVISOR PUÑOS						
DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO (SIGV)	VALORIZACIONES			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A: VALORIZACIÓN CONTRACTUAL						
OBRAS PROV., TRAB. PRELIM., SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	2,128,973.39	2,033,945.40	37,219.04	2,071,164.45	97.28%	57,808.94
ESTRUCTURAS	4,148,936.84	3,903,807.22	100,154.83	4,003,962.07	96.51%	144,974.77
ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	2,556,815.08	1,061,770.69	341,057.33	1,402,828.02	54.87%	1,153,987.06
INSTALACIONES SANITARIAS	401,389.57	169,825.02	64,584.06	234,409.04	58.40%	166,980.53
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID 19	425,838.65	364,310.77	28,114.55	392,425.32	92.15%	33,413.33
MOBLIARIO Y EQUIPAMIENTO	672,563.19				0.00%	672,563.19
TOTAL (A)	11,598,414.17	7,634,488.87	621,360.86	8,255,849.73		3,342,564.44

Fuente: Valorización n.º 14-2023, presentado con Informe n.º 013-2023-JACP-SO/CSP de 5 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

⁴ Integrado por las Empresas: Inversiones EVZA S.R.L, con RUC n.º 20571395283, Consultores & Ejecutores DAED S.A. con RUC n.º 20571288363. Representante común: Juan Carlos López del Águila con DNI n.º 41583259.

En ese sentido, este Órgano de Control, realiza la visita de inspección a la obra: “Ampliación, Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario de la Institución Educativa Maglorio Rafael Padilla Caqui de Puños, distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco” realizada el pasado 12 y 13 de junio de 2023, en la cual se suscribió las Actas de Inspección Física N°020 y 022-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 12 y 13 de junio de 2023 respectivamente, en la cual se indica lo siguiente:

(...)

1. Respecto al plan COVID-19:

- a) *Del recorrido en campo, no se ha evidenciado contenedores de basura descritos en plan COVID-19*
- b) *No presenta el reporte de sintomatología según plan COVID-19.*
- c) *Sobre el ítem de lavado y desinfección de manos, el plan COVID-19 contempla 2 lavaderos portátiles, solo existe 1 en obra. Asimismo, se evidencia escaso material didáctico para sensibilización, únicamente se identificó un banner al costado del lavadero portátil.*
- d) *El plan COVID-19 contempla el reporte de capacitación 2 veces por mes, sin embargo, el Residente de obra refiere que sólo se había contemplado para 12 meses, y que actualmente sólo se realiza 1 capacitación al mes según el informe de valorización.*
- e) *Presenta los registros de reuniones de seguridad como parte de charlas de 5 minutos, respecto a los días 01, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 12 de junio.*
- f) *No se evidenció dispensadores de alcohol en gel en cada zona de trabajo, según las especificaciones del plan COVID-19.*
- g) *No se evidenció uso de EPP del personal administrativo, operativo, vigilancia, limpieza; así como tampoco se evidencia presencia de personal de salud.*
- h) *No existe personal de salud a cargo del plan COVID-19.*

(...)

De los hechos revelados, podemos advertir que en la ejecución de la obra se viene incumpliendo los procedimientos obligatorios para la prevención del COVID-19, especialmente aquellas que se encuentran previstas en el numeral IX del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, concordante a los lineamientos establecidos en la R.M. n.º 972-2020-MINSA, debido a que se pudo advertir en obra que no existen áreas de trabajo que cuenten con el total de equipos de lavamanos portátiles ofertados ni área de desinfección de manos, como podrá verse en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 09 y 10

Incumplimiento de procedimientos establecidos en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo



Imagen n.º 09: Vista fotográfica en el que la comisión no advirtió limpieza continua durante estadía del colaborador, ni la colocación de tapetes con solución de agua y lejía, en entrada y salida para la desinfección de calzados.



Imagen n.º 10: Vista fotográfica en el área de enfermería en el que la comisión observó la ausencia de insumos de limpieza y desinfección de uso personal, tales como paños, alcohol en gel o spray al 70%.

Fuente: Acta de Inspección Física N°020 y 022-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 12 y 13 de junio de 2023 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se ha advertido que el personal clave del contratista y obreros no contaban con mascarillas como medida de protección personal, así como tampoco se advirtió dispensadores de alcohol líquido o en gel establecido en el plan antes referido, lo que evidencia que el contratista no estaría distribuyendo los equipos de protección personal frente al COVID-2019. En consecuencia, al no cumplirse esta especificación técnica del expediente técnico, el presupuesto asignado. Así podrá observarse en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 11 y 12

Incumplimiento de los procedimientos establecidos en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo



Fuente: Acta de Inspección Física N°020 y 022-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 12 y 13 de junio de 2023 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

Estos hechos se corroboran con la falta de reportes de limpieza por parte del contratista, falta de reportes de sintomatología y reportes de capacitaciones previstas, por cuanto, el residente de obra indicó que toda documentación en materia de seguridad se encuentra en la sede del consorcio; asimismo, no se observó la presencia de contenedores de basura con los colores característicos, la presencia de un (1) lavamanos portátil dentro de la zona de trabajo y los dispensadores de alcohol en gel al 70% en cada área de trabajo, la ubicación de carteles de información y sensibilización sobre el correcto lavado de manos, entre otros.

En ese sentido, en la ejecución de la obra, no se cumplen los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas sobre el Plan de vigilancia, prevención y control del Covid19, cuya inobservancia constituye incumplimiento de obligaciones contenidas en el contrato principal, específicamente en el segundo párrafo de la cláusula tercera que señala: "(...) **Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la presentación materia del presente contrato.**" (énfasis agregado), siendo que la observancia de las normativas en seguridad y salud en el trabajo, propósito de la propagación de la pandemia, es de obligatorio cumplimiento conforme a las disposiciones normativas contenidas en la Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificaciones.

Es preciso señalar, que de la revisión a la valorización n.º 14 correspondiente al mes de mayo 2023, presentado mediante Carta n.º 016-2023-JFOP-RC/CSP de 5 de junio de 2023, por el representante común del Consorcio Supervisor Puños, en la cual adjunta la Carta n.º 009-2023-RO-CEM-PUÑOS de 5 de junio de 2023 del Residente de Obra, en la parte de Informe de Implementación, Prevención del Plan COVID, en la que señala lo siguiente:

4. Lista de actividades diarias realizadas: Durante el mes de mayo, se realizaron las siguientes actividades diarias como parte de la prevención del COVID-19 en la obra:

- Educación y capacitación diaria sobre medidas preventivas, uso adecuado de EPP y prácticas de higiene.
- Monitoreo constante de la temperatura del personal al inicio de cada jornada laboral.
- Verificación del cumplimiento de las medidas de distanciamiento social en las áreas de trabajo.
- Promoción de la ventilación adecuada en espacios cerrados.
- Suministro y distribución de EPP, incluyendo mascarillas, guantes y desinfectantes de manos.
- Respuesta y manejo de casos sospechosos o confirmado de COVID-19, en coordinación con las autoridades de salud correspondiente.

Sin embargo, no acredita la dotación y/o distribución de EPP, (Mascarillas, guantes y desinfectante), asimismo, no adjunta documento que acredita la adquisición de los implementos para el cumplimiento del Plan COVID-19.

Los hechos advertidos y que se encuentran señalados en la presente situación adversa, en primer orden pone en riesgo la salud de todos los trabajadores por inminente contagio del COVID-19, además que evidencia conformidad del pago por una partida no ejecutada completamente, y pese a que en la valorización n.º 14 se adjunta informe declarativo de actividades desarrolladas aparentemente en cumplimiento del plan; sin embargo, éstas no han sido contrastadas en la visita de inspección de campo, hecho que estaría ocasionando perjuicio económico a la entidad por pagos sin justificación objetiva, así como responsabilidad solidaria para la Entidad, por no garantizar el cumplimiento del referido Plan COVID-19 .

b) Criterio:

Los hechos descritos no son concordantes con la siguiente normativa:

- **Contrato de Ejecución de obra Licitación Pública N° 001-2021-MDP/A” de 21 de diciembre de 2021**

“(…)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

- **Contrato Supervisor de Obra Licitación Concurso Público N° 001-2021-MDP/A” de 24 de diciembre de 2021**

“(…)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, estaría incumpliendo el plan de vigilancia, prevención y control de covid-19, hecho que ocasionaría pagos por servicios no prestados.

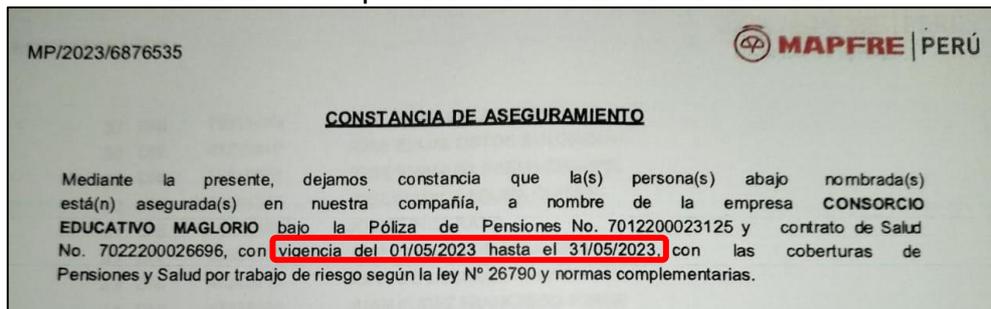
4. EL CONTRATISTA NO CONTÓ CON CONTRATO VIGENTE QUE CUBRA EL SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) DE SU PLANTEL PROFESIONAL Y TRABAJADORES OBREROS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE SE INCUMPLA LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES SUJETOS A PENALIDAD.

a) Condición

De la de visita realizada a la Obra y cuyos alcances se encuentran plasmados en las actas de visita de 12 y 13 de Junio de 2023, se constató que el "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo" (SCTR) del personal profesional y trabajador obrero del "Consortio Educativo Maglorio" en adelante "Contratista", no se encontraba vigente a la fecha de la visita, puesto que habían vencido el 31 de mayo de 2023; en tal sentido el plantel profesional y trabajadores obreros del Contratista, estarían desprotegidos ante algún evento desfavorable que pueda suscitarse en la ejecución de la obra.

Imagen n.º 13

Constancia de SCTR presentado en los anexos de Valorización n.º 14



Fuente: Constancia de aseguramiento en póliza n.º 7012200023125, en folio 46 de la valorización n.º 14.

Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, debe señalarse que el Supervisor de Obra o la respectiva unidad orgánica de la Entidad, vinculada por competencia funcional, no emitieron informe alguno advirtiendo que el Contratista no cumplía con el seguro complementario de trabajo de riesgo, a favor de todo el personal inmerso en la ejecución de la obra; esta situación constituye incumplimiento de los términos contractuales pasible de aplicación de penalidades.

Al respecto, se habría incumplido lo señalado en el "**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MDP/A**" de 21 de diciembre de 2021, refiere:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
6	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO <i>Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de estudios de suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la obra.</i>	<i>A la (0.5 UIT); por cada día de incumplimiento de obra.</i>	<i>Según informe del Supervisor</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

Es pertinente resaltar, que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del seguro social de salud y que laboran en un centro de trabajo en la que la entidad empleadora realiza las actividades descritas en el anexo 5 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

b) Criterio:

Los hechos descritos no son concordantes con la siguiente normativa:

- **Ley n.º 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud, de 15 de mayo de 1997.**

“(...)

Artículo 19° - SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:

a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15o. de esta Ley.

b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas.

(...).”

- **Normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobado con Decreto Supremo n.º 003-98-SA de 13 de abril de 1998.**

“(...)

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

(...)

Artículo 5.- Entidades Empleadoras Obligadas

Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación".

(...)

- **Contrato de ejecución de obra licitación pública n.º 001-2021-MDP/A suscrito con fecha 21 de diciembre de 2021.**

Cláusula décima quinta: penalidades

(...)

Nº	Concepto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
6	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la obra.	A la (0.5 UIT) cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Supervisor

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de que el contratista incumpla los términos contractuales sujetas a penalidad.

- 5. INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PARTIDAS: 01.01.03.02.05 CARPINTERÍA DE MADERA, 01.01.03.03.04.06 CAJAS DE REGISTRO, 01.01.03.04.04 EQUIPOS DE ALUMBRADO INTERIOR; 02.01.02.02.02, 02.02.01.05, 02.02.02.02, 02.03.01, 03.01.02 DEL CERCO PERIMÉTRICO, GENERARÍA LA DISMINUCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LAS MISMAS.**

a. Condición:

- 1. Con relación a la partida 01.01.03.02.05 Carpintería de madera**

En el cuadro n.º 3 se evidencia el panel Imagen n.º 13 del Acta De Inspección Física N° 020-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC" de 12 de junio de 2023, en el sector del Plan de

Contingencia, se evidenció que todas las puertas contra placadas de este sector se encuentran sin jaladores, evidenciándose agujeros en los lugares donde estuvieron las manijas, tal como se muestra en la siguiente vista fotográfica:

Imagen n.º 14

Vista fotográfica que muestra la puerta con agujero y sin manija



Imagen n.º 14: Vista donde se aprecia una de las puertas contra placadas de todos los ambientes que no cuentan con sus jaladores o tiradores.

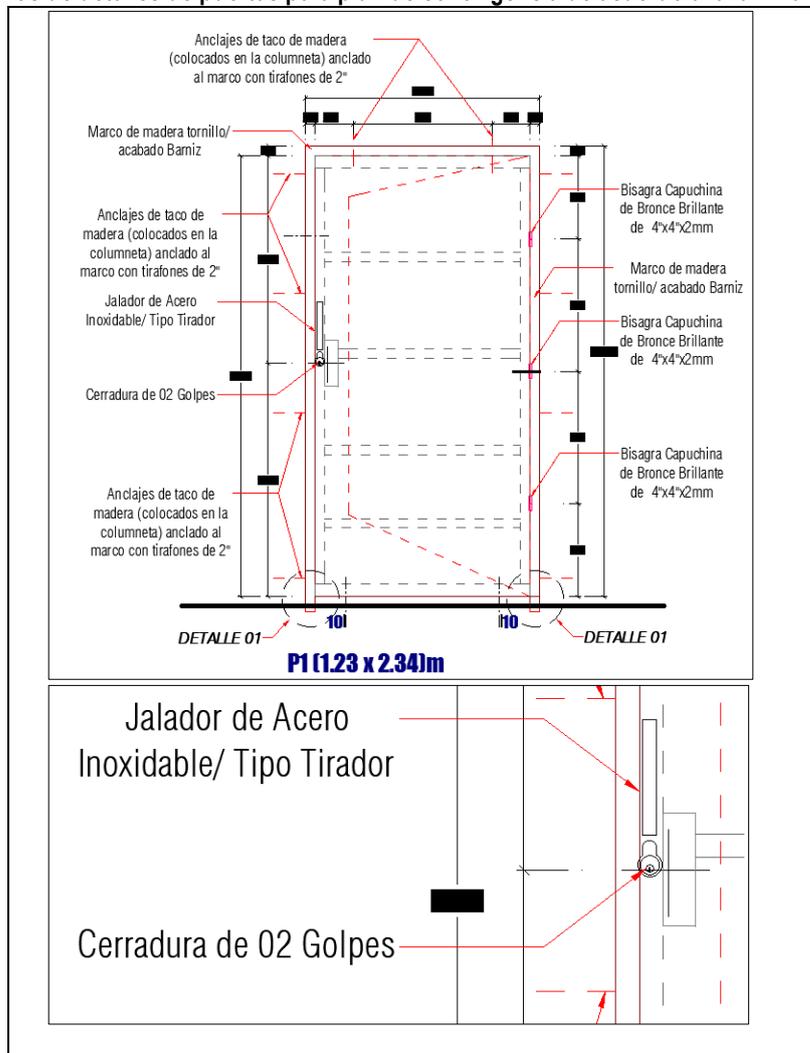
Fuente: Acta de Inspección Física n.º 020-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 12 de junio de 2023

Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Concurrente.

Al respecto en la lámina n.º PC-04 (plano) del expediente técnico señala el tipo de jalador y su ubicación en la puerta, tal como se señala a continuación:

(Ver imagen de la página siguiente)

Imagen n.º 15
Planos de detalles de puertas para plan de contingencia de acuerdo a la lámina n.º PC-04



Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2021-MDP/A
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Concurrente

De la imagen precedente, se observa los planos de detalles de puertas para plan de contingencia de acuerdo a la lámina n.º PC-04, donde se especifica el tipo de material para los jaladores y la cerradura de dos golpes de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, evidenciándose que no se han ejecutado de acuerdo a lo señalado precedentemente.

Asimismo, las puertas contra placadas de todos los ambientes que no cuentan con sus jaladores o tiradores, pese a estar comprendidos en el presupuesto de obra, según el ítem 01.01.03.02.05. Carpintería de madera.

2. Con relación a la partida 01.01.03.03.04.06 Cajas de registro

En el cuadro n.º 4 se evidencia el panel Imagen n.º 15 del Acta de Inspección Física n.º 020-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 12 de junio de 2023, en el sector del Plan de Contingencia se evidenció que la caja de registro de aguas residuales se encuentra dentro de la losa deportiva, tal como se muestra la evidencia fotográfica siguiente:

Imagen n.º 16
Caja de registro de aguas residuales dentro de la losa deportiva



Imagen n.º 16: Vista donde se observa la caja de inspección para aguas residuales con tapa de concreto dentro de la losa deportiva.

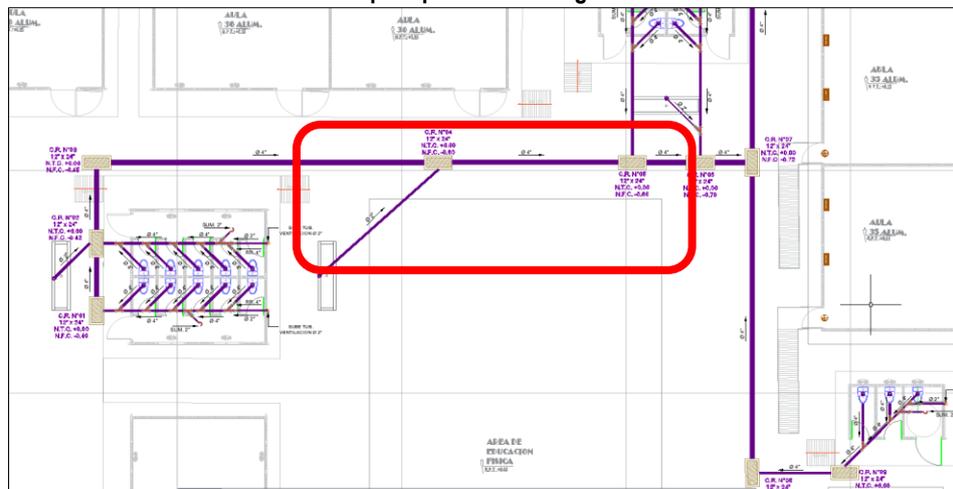
Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 020-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 12 de junio de 2023

Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Concurrente.

Del panel fotográfico precedente se advierte la existencia de la caja de registro dentro de la losa deportiva de concreto, que forma parte del adicional y/o deductivo vinculante n.º 1 consistente en el cambio de gras sintético por losa de concreto.

Al respecto, en los planos generales de las instalaciones sanitarias del plan de contingencia PC-07, señala:

Imagen n.º 17
Planos de instalaciones sanitarias para plan de contingencia de acuerdo a la lámina PC-07



Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2021-MDP/A

Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Concurrente

De la imagen precedente, se advierte que las cajas de registro de aguas residuales deben ser instaladas fuera del área de la losa deportiva, tal como se detalla en los planos generales de las instalaciones sanitarias del plan de contingencia PC-07, ya que, de permanecer así, pondrían en riesgo de que los alumnos y docentes al momento de realizar deporte puedan tropezar, caer y golpearse, con consecuencias graves.

3. Con relación a la partida 01.01.03.04.04 Equipos de alumbrado interior

En los cuadros n.º 5 y 6, se evidencian los paneles fotográficos n.º 17, 18, 19 y 20 del “ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 020-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC” de 12 de junio de 2023, en el sector del Plan de Contingencia se evidenció que la mayoría de los equipos de luminarias no funcionan (no prenden) en la sala de cómputo y en la sala de docentes, algunos tomacorrientes se encuentran desprendidos de la pared, tal como se muestra la evidencia fotográfica:

Imágenes n.º 18 y 19

Vista fotográfica que muestra la deficiencia de las luminarias en las aulas (izquierda) y en la sala de docentes (derecha)



Imagen n.º 18: Vista donde se observa la deficiencia de las luminarias en las aulas, que en su mayoría no prenden (tanto circulares como rectangulares).

Imagen n.º 19: Vista donde se observa la deficiencia de las luminarias en la sala de docentes, que en su mayoría no prenden (tanto circulares como rectangulares).

Fuente: Acta de inspección física N° 020-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 12 de junio de 2023

Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Concurrente.

(Ver panel fotográfico de la página siguiente)

Imágenes n.º 20 y 21

Vista fotográfica que muestra la deficiencia de las luminarias en la sala de usos múltiples (izquierda) y tomacorrientes expuestos en la sala de docentes (derecha)



Fuente: Acta de inspección física n.º 020-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 12 de junio de 2023

Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Concurrente.

4. Con relación a las partidas 02.01.02.02.02, 02.02.01.05, 02.02.02.02, 02.03.01, 03.01.02 DEL CERCO PERIMÉTRICO

En el cuadro n.º 7 se evidencia el panel Imagen n.º 21 del “**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 020-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC**” de 12 de junio de 2023, en el sector del Plan de Contingencia se evidenció en la esquina derecha del módulo V, el posible colapso de una parte del cerco perimétrico, situación que se muestra:

(Ver panel fotográfico de la página siguiente)

Imagen n.º 22

Vista fotográfica que muestra el riesgo de colapso del cerco perimétrico



Imagen n.º 22: Vista donde se aprecia en la esquina del módulo V el riesgo de colapso del cerco perimétrico, si no se toma las previsiones del caso.

Fuente: Acta de inspección física N° 022-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 13 de junio de 2023

Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Concurrente.

Del panel fotográfico precedente se evidencia que, de no tomarse las previsiones del caso, esta parte del cerco perimétrico podría colapsar.

b. Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias.**

(...)

CAPÍTULO V – EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista

40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

- **Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 064-2021-MDP/A, con fecha 29 de marzo del 2021 y, con Resolución de Alcaldía N° 181-2021-MDP/A, con fecha 27 de setiembre del 2021.**
 - **Plano: Planta de módulos para plan de contingencia, especialidad de arquitectura, lamina n.º PC-04.**
 - **Especificaciones técnicas de arquitectura del plan de contingencia:**

Ítem 01.01.03.02.06.04 cerradura para puertas (02 golpes).

Descripción:

En puertas exteriores de una sola hoja, se deberán instalar la cerradura nacional pesada de sobreponer de dos golpes; además llevarán manija tirador exterior de 4" de bronce. Los tornillos de los retenes irán sellados o masillados. En puertas interiores se usarán cerraduras de perilla y pestillos nacionales. Antes de su colocación irán engrasadas interiormente.

Ítem 01.01.03.02.06.05 manija de bronce de 3" para puertas

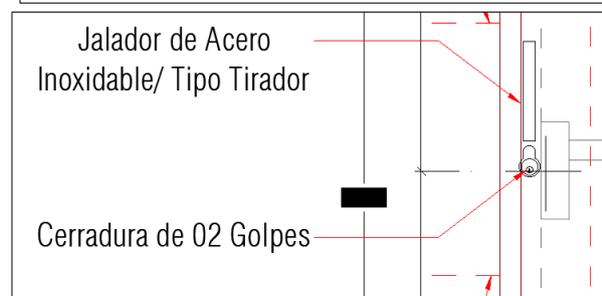
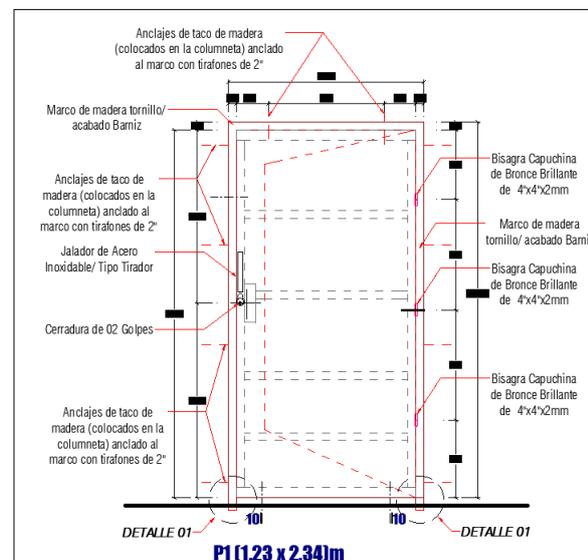
Descripción

Comprende la provisión y colocación de tiradores para las puertas

Materiales: Tiradores metálicos y accesorios

Método de construcción

- ✓ De acuerdo a lo señalado en planos y tomando en consideración lo señalado en las especificaciones generales de la cerradura
- ✓ Asimismo, se considera todos aquellos accesorios necesarios para la fijación de los diferentes elementos que puedan garantizar el correcto funcionamiento y cerramiento hermético de todos sus elementos.
- ✓ Se Colocará la manija en el lado frontal de la puerta, fijados a la puerta con tornillos, se empleará mano de obra calificada y manijas de garantía



- **Plano: instalación de red sanitaria del plan de contingencia, especialidad de sanitarias, lamina n° PC-07.**

- **Especificaciones técnicas de instalaciones sanitarias del plan de contingencia:**

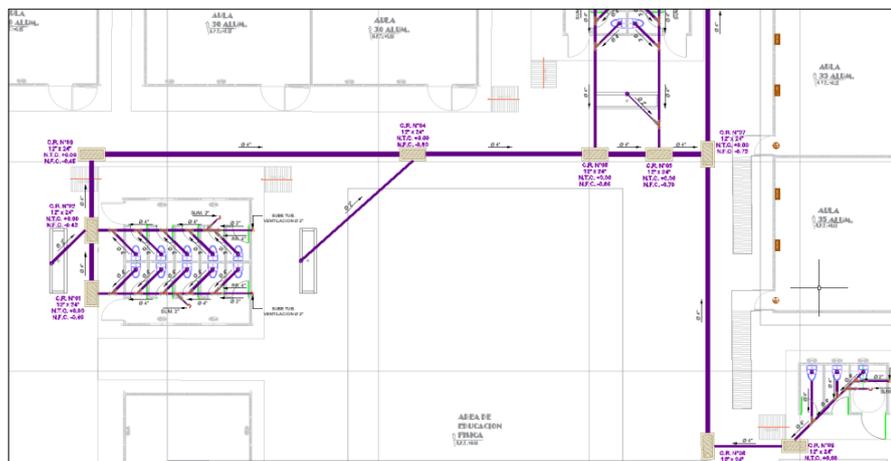
Ítem 01.01.03.03.02 Sistema de desagüe.

Cajas de Registro

Las cajas de registro se construirán en los lugares indicados en los planos y serán de 25x50cm. (10"x20") o 30x60cm. (12"x24")

En terreno convenientemente compactado, se ejecutará un solado de concreto en proporción de cemento hormigón 1:8 de 10 cm. de espesor; sobre el cual se construirá con ladrillo King Kong en amarre de soga, la estructura de la caja con mezcla 1:4 y debe ser íntegramente tarrajeadá y planchada con arena fina en proporción 1:3 las esquinas interiores deben ser cóncavas, en el fondo llevarán una media caña convenientemente conformada, con el diámetro de las tuberías concurrentes y con bermas inclinadas en proporción 1:4.

La tapa de la caja de registro será de concreto armado con mezcla cemento, arena y piedra partida, con una resistencia de $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$, de 7 cm. de espesor, llevará armadura en malla de fierro de 1/4" de diámetro para las tapas, 5 varillas en un sentido y 3 en el otro, además deberán llevar dos agarraderas con varilla de 3/8" de diámetro las que quedarán enrasadas en la cara superior de la tapa, la que será frotachada y con los bordes boleados con un radio de 0.5 cm.



De la imagen precedente, se advierte que las cajas de registro de aguas residuales deben ser instaladas fuera del área de la losa deportiva, tal como se detalla en los planos generales de las instalaciones sanitarias del plan de contingencia PC-07, ya que, de permanecer así, pondrían en riesgo de que los alumnos y docentes al momento de realizar deporte puedan tropezar, caer y golpearse, con consecuencias graves.

c. Consecuencia:

El incumplimiento de las especificaciones técnicas de las partidas: 01.01.03.02.05 carpintería de madera, 01.01.03.03.04.06 Cajas de registro, 01.01.03.04.04 Equipos de alumbrado interior; 02.01.02.02.02, 02.02.01.05, 02.02.02.02, 02.03.01, 03.01.02 Del cerco perimétrico, generaría la disminución de la vida útil de las mismas y el perjuicio al estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Verificación de avance según especificaciones técnicas de la valorización del mes de mayo de 2023, así como la comprobación de documentación presentada en su respectiva valorización.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del “servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 1: Verificación de avance según especificaciones técnicas de la valorización del mes de mayo de 2023, así como la comprobación de documentación presentada en su respectiva valorización”, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Ejecución de la Obra: “Ampliación, mejoramiento de los servicios educativos de nivel secundaria de la Institución Educativa Maglorio Padilla Caqui, distrito de Puños, Huamalíes, Huánuco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas comunicadas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Llata, 23 de junio de 2023

.....
Julio Víctor Huamán Barrios

Supervisor
Comisión de Control

.....
Jenadio Laurencio Duran

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Julio Víctor Huamán Barrios

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamalíes
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, AFECTARÍA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, AL NO TENER UN CONTROL PERMANENTE Y OPORTUNO; ASÍ COMO, EL RIESGO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO EJECUTADOS DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES SUJETOS A PENALIDAD**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física N°020-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 12 de junio de 2023.
	Acta de Inspección Física N°022-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 13 de junio de 2023.

- 2. CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN ESTARÍAN INCUMPLIENDO LA APLICACIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD EN OBRA, HECHO QUE GENERARÍA RIESGO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física N°020-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 12 de junio de 2023.
	Acta de Inspección Física N°022-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 13 de junio de 2023.

- 3. CONTRATISTA VIENE INCUMPLIENDO EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, HECHO QUE GENERARÍA PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física N°020-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 12 de junio de 2023.
	Acta de Inspección Física N°022-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 13 de junio de 2023.
	Resolución de Alcaldía n.° 181-2021-MDP/A de 27 de setiembre de 2021
	Carta n.°016-2023-JFOP-RC/CSP de 5 de junio de 2023
	Carta n.° 009-2023-RO-CEM-PUÑOS de 5 de junio de 2023

- 4. CONTRATISTA NO CONTARON CON CONTRATO VIGENTE QUE CUBRA EL SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) DE SU PLANTEL PROFESIONAL Y TRABAJADORES OBREROS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE SE INCUMPLA LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES SUJETOS A PENALIDAD.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física N°020-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 12 de junio de 2023.
	Acta de Inspección Física N°022-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 13 de junio de 2023.

5. INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PARTIDAS: 01.01.03.02.05 CARPINTERÍA DE MADERA, 01.01.03.03.04.06 CAJAS DE REGISTRO, 01.01.03.04.04 EQUIPOS DE ALUMBRADO INTERIOR; 02.01.02.02.02, 02.02.01.05, 02.02.02.02, 02.03.01, 03.01.02 DEL CERCO PERIMÉTRICO, GENERARÍA LA DISMINUCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LAS MISMAS.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física N°020-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 12 de junio de 2023.
	Acta de Inspección Física N°022-2023-OCI-0400/MPH-LL.SCC, de fecha 13 de junio de 2023.

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 714-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC

EMISOR : JULIO VICTOR HUAMAN BARRIOS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE FLOREMILDO CAQUI ACOSTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 - Verificación de avance según especificaciones técnicas de la valorización del mes de mayo de 2023 y/o la última presentada, así como la comprobación de documentación presentada en su respectiva valorización, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 042-2023-OCI/0400-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201617104**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2023-CG/0400
2. Informe_HC_N°42-2023_Maglorio Rvdo
3. OFICIO N° 714-2023 REMISIÓN DE INFORME 042

NOTIFICADOR : JULIO VICTOR HUAMAN BARRIOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000022-2023-CG/0400

DOCUMENTO : OFICIO N° 714-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC

EMISOR : JULIO VICTOR HUAMAN BARRIOS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMALIES - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE FLOREMILDO CAQUI ACOSTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201617104

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL
CONCURRENTE

N° FOLIOS : 35

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 - Verificación de avance según especificaciones técnicas de la valorización del mes de mayo de 2023 y/o la última presentada, así como la comprobación de documentación presentada en su respectiva valorización, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 042-2023-OCI/0400-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe_HC_N°42-2023_Maglorio Rvdo
2. OFICIO N° 714-2023 REMISIÓN DE INFORME 042



Llata, 26 de junio de 2023

OFICIO N° 714-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC

Señor:

José Floremildo Caqui Acosta

Alcalde

Municipalidad Distrital de Puños

Plaza de Armas S/N

Huánuco/Huamalíes/Puños

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 042-2023-OCI/0400-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado, o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 - Verificación de avance según especificaciones técnicas de la valorización del mes de mayo de 2023 y/o la última presentada, así como la comprobación de documentación presentada en su respectiva valorización., comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 042-2023-OCI/0400-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Víctor Huamán Barrios
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamalíes
Contraloría General de la República

C.c
Archivo
JLD